

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS DE IMPARTICIÓN, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, DE UNA TERCERA LENGUA EXTRANJERA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EXTREMADURA.

La presente Instrucción establece las condiciones y requisitos que deben reunir los proyectos de innovación curricular propuestos por los centros de Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura, consistentes en la impartición de una tercera lengua extranjera de entre las recogidas en los Decretos 87/2002 y 86/2002, por los que se establecen los currículos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, respectivamente, en Extremadura.

Con esta finalidad la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa dicta la siguiente,

INSTRUCCIÓN

Primera.- Desarrollo del proyecto

1. El proyecto planteado por el Centro podrá contener diversos niveles de implantación de las enseñanzas de la tercera lengua extranjera: cada uno de estos niveles hará referencia a unos objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación concretos, que se recogerán en el citado Proyecto.
2. Los grupos establecidos para cada uno de los niveles podrán estar constituidos por alumnado de diferentes cursos o grupos – aula, dentro del mismo ciclo y etapa educativa.
3. Un nivel I irá dirigido fundamentalmente al alumnado del primer ciclo de la E.S.O. sin conocimientos previos de la lengua extranjera a impartir, por lo que estará orientado a la sensibilización previa al estudio de ese nuevo idioma. Este nivel puede programarse para los dos cursos del ciclo o solamente para 2º curso.
4. Un nivel II se destinará fundamentalmente al alumnado de segundo ciclo de E.S.O. que haya cursado el nivel I o con conocimientos previos del tercer idioma extranjero, a criterio del Departamento de Idiomas del Centro..
5. Un nivel III se destinará fundamentalmente al alumnado de Bachillerato que haya superado el nivel II, o cuyo nivel de competencia lingüística en el tercer idioma sea adecuado, a criterio del Departamento de Idiomas del Centro.
6. Para el desarrollo de cada uno de los niveles anteriormente descritos se destinarán dos periodos lectivos semanales a las enseñanzas del tercer idioma extranjero que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.
7. La anterior distribución de niveles por ciclos y etapas educativas constituye una propuesta aconsejable que siempre puede ser modificada, pudiendo distribuir los niveles en otros ciclos o etapas, o incluyendo nuevos niveles de profundización del

tercer idioma, dependiendo siempre de la disponibilidad horaria del profesorado que ha de impartir la materia “tercer idioma extranjero”. Tal distribución deberá recogerse en el Proyecto planteado por el Centro, acompañado de la debida justificación.

Tercero.- Alumnado

1. El proyecto de impartición de tercera lengua extranjera irá dirigido al alumnado matriculado en la materia optativa segunda lengua extranjera.
2. Los criterios de admisión del alumnado en estos proyectos respetarán los establecidos con carácter general.
3. La incorporación de un alumno a un proyecto de tercera lengua extranjera requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en el nivel más básico, en los términos que establezca el Proyecto del Centro. Excepcionalmente un alumno podrá incorporarse a un nivel posterior si acredita la competencia lingüística adecuada, a criterio de los especialistas de idiomas del Centro.
4. Para iniciar un Proyecto de tercera lengua extranjera será necesario contar con, al menos, 15 alumnos. La ratio de los grupos de los que formen parte alumnos que sigan el proyecto será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.

Cuarto.- Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, preferentemente el profesorado que imparta la tercera lengua extranjera debe tener destino definitivo en el Centro. Se podrán convocar Comisiones de Servicio cuando las necesidades del proyecto así lo requieran, una vez iniciado el mismo.
2. La enseñanza de la tercera lengua extranjera será impartida por profesorado que esté en posesión de la titulación recogida en el Anexo I de la presente Instrucción. No obstante, también podrán impartir este área aquellos profesores que, sin poseer la citada titulación, puedan acreditar una competencia idiomática adecuada, a criterio del Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
3. Los profesores encargados de impartir esta enseñanza lo harán con carácter voluntario.
4. La implantación del tercer idioma no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el Centro solicitante.
5. El profesorado participante recibirá 3 créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto.
6. Las Direcciones Provinciales de Educación promoverán, dentro de los Planes Provinciales de Formación, actividades específicas para los profesores implicados en esta experiencia. Asimismo, tendrán prioridad para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con la misma.

7. El equipo directivo, a la hora de confeccionar los horarios, podrá contemplar en el horario del profesorado implicado en el proyecto, una dedicación de una hora complementaria semanal para el seguimiento del mismo, por cada nivel de implantación de enseñanza de la tercera lengua extranjera que imparta, según la distribución de niveles a las que alude la Instrucción Segunda. Al menos una de esas horas complementarias se destinará, con periodicidad mensual, a la celebración de reuniones de coordinación con el resto de profesores implicados en el proyecto y con profesores de las demás lenguas extranjeras del Centro.

Quinto.- Centros

1. La solicitud de desarrollo del Proyecto por el Centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.
2. Con objeto de garantizar a los alumnos que se inicien en el Proyecto la continuidad de la enseñanza a lo largo de todo la etapa, los Centros autorizados y el profesorado implicado directamente en el mismo deberán comprometerse a llevar a cabo la implantación de las enseñanzas de la tercera lengua extranjera, con una duración mínima de tantos cursos académicos como suponga la puesta en marcha de los niveles especificados en el Proyecto para esa etapa educativa.
3. El Centro garantizará la existencia de profesorado capacitado y con disponibilidad horaria para llevar a cabo el Proyecto. Asimismo garantizará la viabilidad del Proyecto en cuanto a la ampliación horaria semanal del alumnado implicado.
4. Los Centros participantes en el Proyecto de enseñanza de tercera lengua extranjera favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos.
5. El Servicio de Inspección de la Provincia correspondiente orientará a los Centros autorizados en el proceso de enseñanza de la tercera lengua extranjera, y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad para el curso siguiente.

Sexto.- Contenidos de enseñanza y su evaluación

1. El currículo de la materia tercera lengua extranjera deberá estar recogido en el Proyecto de tercer idioma extranjero planteado por el Centro y diferenciado en los distintos niveles en los que se organiza el mismo. Esta propuesta curricular consistirá en la adaptación del currículo fijado para la materia optativa segunda lengua extranjera en la normativa vigente con carácter general, a las características del Proyecto planteado.
2. La evaluación de la tercera lengua extranjera se ajustará en todos los casos a las características establecidas con carácter general para el resto de áreas o materias que conforman el currículo de la etapa.
3. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales de los distintos cursos

de la etapa. Además, se hará constar en el Libro de Escolaridad, mediante la correspondiente diligencia en el apartado destinado a “Observaciones”.

4. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas al Proyecto Curricular de Etapa.

Séptimo.- Documentación.

1. Los Centros Docentes que deseen desarrollar un proyecto de impartición de tercera lengua extranjera dirigirán su solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo II, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
2. Los centros interesados acompañarán la solicitud con un Proyecto de enseñanza de tercera lengua extranjera, pudiendo seguir las orientaciones del Anexo III de la presente Instrucción.

Octavo.- Procedimiento de autorización.

1. La solicitud, junto a la documentación referida en el artículo anterior, será analizada por el Servicio de Inspección de Educación correspondiente con objeto de emitir informe vinculante acerca de la conveniencia de desarrollo del Proyecto.
2. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán la documentación, junto con el informe de la Inspección educativa, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa que comunicará la autorización con tiempo suficiente al inicio del curso escolar.
3. Una vez aprobado el Proyecto a un Centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión y tenga valoración positiva del Servicio de Inspección provincial, de acuerdo con lo establecido en la siguiente Instrucción.

Noveno.- Evaluación de la experiencia.

1. El centro autorizado remitirá a la Inspección Educativa antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) alumnado y profesorado participante.
 - b) ordenación del currículo y distribución del horario semanal.
 - c) consecución de los objetivos alcanzados por el alumnado y resultados académicos obtenidos por el alumnado.
 - d) desarrollo de los distintos aspectos del proyecto: contenidos programados y realizados, tratamiento de los temas transversales, metodología usada, materiales empleados, procedimientos de evaluación y medidas de atención a la diversidad.
 - e) desarrollo de las medidas de coordinación y difusión.
 - f) síntesis valorativa delimitando los aspectos positivos y mejorables.

Consejería de Educación

*Dirección General de
Calidad y Equidad Educativa*

Delgado Valencia, 6
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 67 64
Fax: 924 00 67 28

JUNTA DE EXTREMADURA

- g) conclusiones y propuestas de modificación para el curso próximo.
- 2. La Inspección Educativa adjuntará a la citada memoria un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, emitiendo una valoración favorable o desfavorable sobre la continuidad de la misma, y serán remitidos a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar, que determinará su continuación.

Décimo.- Finalización de la experiencia.

1. El Director del Centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión al Director Provincial de Educación correspondiente.
2. La Dirección Provincial de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.

Undécimo. – Instrucción Final

Las Direcciones Provinciales, en su ámbito territorial respectivo, darán publicidad en su página web y harán llegar las presentes Instrucciones a los Centros de Secundaria interesados en la implantación de la tercera lengua extranjera.

Mérida, a 10 de junio de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD,
Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo: Tomás García Verdejo

ANEXO I

Titulaciones del Profesorado para la impartición de la tercera lengua extranjera.

1. Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - 1.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente
 - 1.2. Traducción e Interpretación, de la lengua extranjera correspondiente.
2. Certificado de Aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

ANEXOII

Solicitud de autorización del Proyecto de incorporación de las enseñanzas de una tercera lengua extranjera

Don /Doña
Director/a del Centro:
Código del Centro:
Dirección:
Localidad: Provincia: C.Postal:
Teléfono:/..... Fax:/..... E- Mail:

EXPONE:

Que conocida la Instrucción de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa por la que se establecen las condiciones que deben reunir los proyectos de impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura, reunido el Claustro de profesores el día de de 200 ., acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición del idioma como tercera lengua extranjera, en las condiciones recogidas en el Proyecto.

Asimismo, a petición propia, se harán cargo de impartir las clases y demás actividades los profesores:

D./ Dña.
NRP, situación administrativa
Cualificación (Anexo I).....

D./ Dña.
NRP, situación administrativa
Cualificación (Anexo I).....

Reunido el Consejo Escolar el día de de 200 ., se acuerda favorablemente la participación del Centro en el Proyecto.

Por todo ello, SOLICITA que se autorice al centro que se cita para incorporar el idioma como tercera lengua extranjera en las condiciones establecidas en el Proyecto que se adjunta.

En, a de de 200..

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

ANEXO III

Orientaciones para guiar la elaboración de los Proyectos

1. Justificación de la relevancia de la nueva lengua extranjera para el desarrollo del alumnado en función del contexto y en coherencia con las intenciones recogidas en el Proyecto Educativo.
2. Organización de la enseñanza del tercer idioma extranjero por niveles. Número de niveles. Justificación de los mismos. Posible número de alumnos por nivel y características y nivel de competencia idiomática de éstos. Distribución de tiempos y espacios por grupos constituidos.
3. Propuesta curricular (objetivos, contenidos –conceptos, procedimientos y actitudes– metodología y criterios de evaluación) por niveles, incluyendo la incorporación de temas transversales y atención a la diversidad.
4. Propuesta de coordinación mensual con el profesorado del resto de áreas o materias de lenguas extranjeras.
5. El Proyecto contendrá también la siguiente documentación:
 - Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
 - Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
 - Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia, al menos por los cursos académicos en los que se desarrollen los niveles propuestos.
 - Nombre y apellidos de los profesores que deseen participar en la experiencia, con indicación de su nivel de competencia lingüística en la tercera lengua extranjera.
 - Acreditación del nivel de competencia lingüística: fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I.
 - Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto en los términos establecidos en el mismo.
 - Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas y de cada uno de los cursos de las correspondientes etapas del alumnado directamente implicado en el Proyecto.